

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

	Pesetas
Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Ministerio de la Gobernación

457

Orden de 22 de marzo de 1941, por la que se anuncia concurso para proveer Direcciones de Bañerías entre Médicos del Cuerpo de Baños.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con arreglo a la práctica seguida en los años anteriores, se convoca a concurso para proveer las Direcciones médicas de los balnearios comprendidos en la relación que oportunamente se hará pública, vacantes en el acto de celebrarse aquél, a los Médicos que integran el Cuerpo de Directores de Baños, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se fija para la celebración del concurso, la hora de las doce del día 5 de abril próximo, en el local de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España, de esta capital)

2.ª Los Médicos del Cuerpo de Baños que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por escrito, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Sanidad, debidamente reintegrada, en la que harán constar el nombre y apellidos del solicitante, plaza que desempeñó la última temporada y su residencia habitual.

En dicha instancia podrán consignar, los que no piensen acudir al acto personalmente, el nombre del Médico de Baños, precisamente que haya de ostentar su representación. Si no hubiese de acudir personalmente ni representando, podrá en dicho escrito solicitar las plazas que desee, por orden de prelación o preferencia y le será adjudicada la que de ellas le correspondiera, según su número en el Escalafón.

3.ª Será requisito esencial e indispensable para ser concursante, haber resultado, sin sanción, en el expediente o expedientes seguidos para depurar la conducta del solicitante en relación con el Movimiento Nacional.

A tal efecto, los Médicos del Cuerpo de Baños que obtuvieron plaza en el concurso de 1940 deberán hacer constar en su instancia, o separadamente en declaración jurada, que con posterioridad a la fecha de aquel concurso no han sido sometidos en ningún orden de actividades a expediente de depuración, o que, de haber sido, resultaron del mismo sin sanción.

Los que no hubieran acudido al concurso y deseen tomar parte en el que se anuncia, deberán justificar plenamente que no han sido sancionados en el expedien-

te o expedientes que se les haya instruido en depuración de su conducta en relación con el Movimiento Nacional bien por la Dirección General de Sanidad, bien por cualquier otro Departamento donde presten sus servicios.

A este efecto los Médicos del Cuerpo de Baños que pertenecieren a otros Cuerpos, desempeñaren cargos distintos del de Médico-Director de Baños o ejercieren otras actividades, presentarán declaración jurada en la que hagan constar el resultado de las depuraciones de que hayan sido objeto.

4.ª Presentarán, también, con la instancia en la que soliciten ser admitidos en el Concurso una declaración jurada en la que hagan constar los que posean otros cargos además de Médicos Directores que el ejercicio de los mismos no le impiden prestarservicios durante la temporada balnearia en el establecimiento cuya Dirección se le adjudique; con la oferta, además, de presentar en tiempo oportuno los documentos justificativos de las licencias que a tal fin les sean concedidas por sus Jefes, si éstas fueran necesarias para ausentarse del lugar donde ejerce aquellos cargos.

5.ª Los concursantes que excedan de setenta años de edad serán objeto del reconocimiento que previene el artículo 42 del Estatuto de 25 de abril de 1928.

Para verificar este reconocimiento se fija el día 4 de abril próximo, a las once horas, en la Dirección General de Sanidad, la que designará los Médicos que hayan de reconocerlos, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto citado.

Si alguno o algunos de los reconocidos resultasen sin las condiciones de aptitud necesarias, la Dirección General de Sanidad declarará su jubilación forzosa y su derecho a cobrar la pensión que le correspondiera.

6.ª En aquellos balnearios cuya concurrencia de enfermos durante el año anterior haya sido superior a dos mil, habrá, además del Director Médico, un Subdirector perteneciente al Cuerpo de Baños. Este cobrará el treinta y tres por ciento de los ingresos reglamentarios.

Estas plazas podrán ser solicitadas de la Dirección General de Sanidad por medio de instancia, presentada al Médico-Director del Balneario, durante los ocho días siguientes al concurso, el cual elevará las que reciba, en término de cuatro días, informadas, a la Dirección General.

Será mérito preferente para ocupar estas plazas el haber desempeñado cargo facultativo en el Balneario de que se trate.

La Dirección General de Sanidad designará, en su vista, al Subdirector, cuyo nombramiento tendrá validez durante todos los años que la concurrencia siga siendo superior a la cifra indicada.

7.ª Salvo lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de 25 de abril de 1928, los Médicos del Cuerpo de Baños no podrán ausentarse durante la temporada del establecimiento que dirijan sino por causas justificadas y previo permiso de la Dirección General de Sanidad.

El incumplimiento de este precepto llevará aneja la destitución del cargo y la inhabilitación para concursar plazas durante dos años seguidos.

8.ª El último día de cada semana los Directores-médicos remitirán a la Dirección General de Sanidad, por conducto de los Jefes provinciales de Sanidad respectivos, un parte autorizado con su firma dando cuenta de las novedades e incidencias ocurridas durante aquélla.

9.ª Las Memorias a que alude la Real Orden de 8 de enero de 1929 deberán ser presentadas por los Médicos Directores en la Dirección General de Sanidad antes de dar fin a la temporada, sin perjuicio de las que han de elevar por precepto del Estatuto (artículo 49, número sexto) en el mes de diciembre, circunstanciada, en la cual han de figurar las novedades que hayan observado, resultados obtenidos, concurrencia habida, estado higiénico-sanitario del establecimiento y demás extremos a que dicho artículo se refiere.

Se considerará falta grave el incumplimiento de esta cláusula.

10. Los Médicos del Cuerpo de Baños jubilados en la actualidad deberán presentar durante el plazo de siete días, a contar de aquél en que aparezca esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sus fes de vida, en la Sección de Balnearios y Aguas minero-medicinales de la Dirección General de Sanidad.

Los señores Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, sirviéndose remitir un ejemplar del número en que se publiquen a la Dirección General de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.

P. D., José Lorente

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Nota.—Por Orden de la Superioridad se amplía hasta el próximo día 25 la fecha del concurso

545

Orden de 31 de marzo de 1941 por la que se da carácter oficial a la campaña de vacunación antidiftérica

Ilmo. Sr.: Próximo el comienzo de una campaña de vacunación antidiftérica que en estrecha colaboración ha sido organizada y será desarrollada por la Sanidad Nacional y la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. considerando la importancia social de esta actividad sanitaria siendo por otra parte indispensable para el buen desarrollo de la misma la consideración oficial necesaria y el conocimiento en todo momento por las Autoridades sanitarias de la labor que se vaya realizando.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se da carácter oficial a la campaña de vacunación antidiftérica que comenzará el próximo mes de abril y que será desarrollada por la Sanidad Nacional y la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Segundo.—Es obligatoria la declaración por los médicos del número de niños vacunados, para lo cual, en el parte sanitario semanal de declaración de enfermedades infecciosas que elevan a las Jefaturas provinciales de Sanidad incluirán el número de niños vacunados contra la diferencia en la semana correspondiente especificando si es primera o segunda dosis.

Tercero.—Los Jefes provinciales de Sanidad traladarán igualmente estos datos a la Dirección General de Sanidad vigilando asimismo el incumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid 31 de marzo de 1941—

P. D. José Lorente

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

Diputación Provincial

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial ha de construir un armario biblioteca para ser instalado en el Museo Provincial, según las condiciones que están de manifiesto en la Sección de Construcciones Civiles de la Diputación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación.

Logroño 12 de abril de 1941.

El Presidente

Hilario Ameliva

Ayuntamiento de Haro

ANUNCIO

528

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana, los cuales han de servir de base para los repartimientos de dichas contribuciones en el año 1.942, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en las oficinas de Arbitrios (Sección de Estadística) todos los días laborables y dentro de las horas de oficina las relaciones de altas o bajas debidamente justificadas, documentadas y reintegradas durante todo el presente mes de abril, pues transcurrido el mismo no serán admitidas.

Haro 2 de abril de 1941.

El Alcalde actal,

Personas Jurídicas

EDICTO

425

Practicadas por la Oficina Liquidadora de la Capital y las de los partidos, las liquidaciones por el impuesto que grava los bienes de las «Personas Jurídicas», correspondientes al año actual, se hace público a fin de que, Las Corporaciones, Asociaciones, Sindicatos, Círculos, Fundaciones, etc., obligados al pago referido, lo verifiquen durante la segunda quincena del corriente mes evitándose así multas y responsabilidades consiguientes en que habrán de incurrir en el caso contrario.—Logroño, 15 de marzo de 1941.—El Abogado del Estado.—*Mariano Cañada*.

Junta de Clasificación y Revisión

398

Revisión de los Ayuntamientos de esta provincia, cuyos mozos han de revisar ante la misma, en las fechas que a continuación se indican, y hora de las 9 de la mañana.

Ayuntamientos

Abril día 1, Abalos, Agoncillo, Aguilar del Río Alhama, Ajamil, Albelda de Iregua, Alberite, Alcanadre y Aldeanueva de Ebro.

Día 2, Alesanco, Alesón, Alfaro, Almarza de Cameros, Anguciana, Anguiano, y Arenzana de Abajo.

Día 3, Arenzana de Arriba, Arnedillo, Arnedo, Ausejo y Autol.

Día 4, Azofra, Badarán, Bañares, Baños de Rioja, Baños de Río Tobía, Berceo, Bergasa, Bergasillas, Bezares, Bojadilla, Brieva de Cameros, Briñas, Briones y Cabezón de Cameros.

Día 7, Calahorra, Camprovin, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerto, Cañas, Cárdenas Casalarreina, Castañares de Rioja, y Castroviejo.

Día 8, Cellorigo, Cenicero, y Cervera del Río Alhama.

Día 15, Cidamón, Cihuri, Cizurrua, Clavijo, Cordovín, Corera, Cornago, Corporales, Cuzcurrita, Daroca de Rioja, Enciso, Entrena y Estollo.

Día 16, Ezcaray, Fonca, Fonzaletche, Fuenmayor, Galbarruli, Galilea, Gallinero de Cameros, Gimileo, Grañón y Grávalos.

Día 17, Haro, Herce, Hervás, Herramélluri, Hormilla, Hormi-

lleja, Hornillos de Cameros, Hornos de Moncalvillo, Huércanos y Igea.

Día 18, Jalón de Cameros, Jubera, Laguna de Cameros, Lagunilla, Lardero, Larriba, Ledesma de la Cogolla, Leiva, Leza de Río Leza, Luezas, Lumbreras, Manjarrés, Mansilla, Manzanares de Rioja, Matute, Medrano, Montalvo en Cameros, Munilla y Murillo de Río Leza.

Día 21, Muro de Aguas, Muro en Cameros, Nájera, Nalda, Navajún, Navarrete, Nestares, Nieva de Cameros, Ocón, Ochánduri, Ojacastro y Ollauri.

Día 22, Ortigosa, Pazuengos, Pedroso, Pinillos, Poyales, Pradejón, Pradillo, Préjano, Quel, Rabanera, El Rasillo, El Redal y Ribafrecha.

Día 23, Rincón de Soto, Robles del Castillo, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de la Cogolla, San Millán de Yécora, San Román de Cameros, La Santa, Santa Coloma, Santa Eulalia Bajera, Santa María en Cameros, Santo Domingo de la Calzada, San Torcuato y Santurde.

Día 24, Santurdejo, S. Vicente de la Sonsierra, Sojuela, Sorzano, Sotés, Soto en Cameros, Terroba, Tirgo, Tobía, Tormantos, Torrecilla en Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Torre en Cameros, Torremontalvo, Treviana, Trevijano, Tricio, Tudelilla, Turruncún y Uruñuela.

Día 25, Valdemadera, Valgañón, Ventosa, Ventosa, Viguera, Villalba de Rioja, Villalobar de Rioja, Villamediana, Villanueva de Cameros, El Villar de Arnedo, Villar de Torre, Villarejo, Villarta-Quintana, Villarroya, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Villoslada de Cameros, Viniestra de Abajo, Viniestra de Arriba, Zarzosa, Zarratón, Zenzano y Zorraquín.

Día 28, Logroño 1.ª y 2.ª sección de recluta.

Día 29, Logroño 3.ª sección de recluta.

Logroño, 14 de marzo de 1941.

El Capitán Secretario

Gobierno Civil de la provincia

518

Censo de invidentes

Con objeto de que la Delegación Provincial de Ciegos, pueda efectuar los trabajos comenzados con relación al censo de los invidentes de toda la provincia, en cumplimiento de Orden superior, todos los Alcaldes de esta provincia remitirán a la referida Delegación Provincial de Ciegos en esta Capital, General Franco n.º 26, relación nominal de los invidentes existentes en sus respectivas localidades.

Lo que se hace público para conocimiento de las referidas Corporaciones, municipales y cumplimiento de lo interesado.

Logroño, 2 de abril de 1941.

El Gobernador Civil.

Circular

463

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina el ganado existente en el término municipal de San Torcuato en cumplimiento de lo prevenido en art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias 26 de Septiembre de 1933, (Gáce-

: - : Subasta de pastos : - :

161

Al día siguiente hábil de aquél en que hayan transcurrido 20 también hábiles a contar del inmediato al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de aprovechamientos de pastos correspondientes al año forestal 1940-1941 concedidos por la Superioridad en el monte público de este Municipio, Dehesa Lastornal a las horas que se indican a continuación.

N.º	Término	Cabezas que admite	Tasación Pesetas	Indemnizaciones Pesetas
1	El Aigal	750 lanares	2.250	92'50
2	El Tajedo	400 «	1.000	50'00
3	La Lfova	600 «	2.300	83'00
4	Sancho Viejo	600 «	2.200	82'00
5	El Pizarro	600 «	1.850	78'50
6	El Tornillo	600 «	2.150	81'50
7	La Cepedilla	400 «	1.500	55'00
8	La Cabaña del Duque	300 «	1.100	41'00

La primera subasta tendrá lugar a las nueve y media y las restantes de media en media hora.

Las subastas se celebrarán con arreglo al Reglamento de contratación municipal y de acuerdo con el pliego de condiciones facultativas y al económico administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo reintegrarse todas las proposiciones con arreglo a la ley del timbre, siendo de cuenta del rematante los anuncios que se publiquen.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lumbreras de Cameros, 5 de febrero de 1941.

El Alcalde.

ta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de Máximo Villaverde señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción; como zona infectada términos lindantes con el corral infecto y zona de inmunización San Torcuato.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en practica prohibición de sacar ganado ovino fuera de la jurisdicción sin la oportuna autorización restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 11 de febrero de 1941

El Gobernador Civil

516

Estricnina

Con esta fecha he autorizado a D. Julián Poves Tuesta, vecino de Santo Domingo, para echar estricnina en el monte titulado «Monte Arriba de Bañares», sito en el término de Bañares, con el fin de destruir los animales dañinos, por un plazo de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta circular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 2 de abril de 1941.

El Gobernación Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

EDICTO 473

La Dirección General de Justicia ha acordado que por haber desaparecido las causas que determinaron la suspensión de los exámenes de Procuradores, se

anuncie su celebración para el próximo mes de mayo

En su virtud, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 18 de abril de 1912 y del de tres de noviembre de 1931; en los diez últimos días del mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes de Procuradores y serán admitidos los que acrediten tener cumplidos los 23 años y reunan los demás requisitos reglamentarios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos debidamente reintegrados, dentro de los 15 primeros días de abril

Burgos, 25 de marzo de 1901.

El Secretario de Gobierno

Anuncios Oficiales

EDICTO

208

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas al público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Galilea, 12 de febrero de 1941.

El Alcalde

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.